



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 2024**

Alcalde-Presidente

D. José Luis Díez Illera

Concejales

Asistentes;

D. Miguel Bernardos Díaz

D^a. María Ángeles González Piquero

D. Melitón Sanz Herranz

D. Fernando Nicolás Vallejo

D^a. Gema Cubero Cabrera

No asiste;

D^a. María Coral Casado Rata

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Bernardos, siendo las 20:20 horas del día 12 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reúnen los Sres. Concejales al margen relacionados, asistidos por el Secretario que da fe del acto al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para la que habían sido previamente convocados por el Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía de 8 de julio de 2024, notificado en forma y tiempo oportuno con los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

SECRETARIO:

D. Ignacio de la Paz Sanz

Comprobada la existencia del quórum

necesario para la válida constitución del Pleno

de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer a los actas de las sesiones anteriores distribuida con la convocatoria, correspondientes a la sesión ordinaria de 26 de abril de 2024 y a la sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2024. No formulándose ninguna observación a las Actas se consideran aprobadas por unanimidad. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2023 en el que consta la documentación prevista en la Instrucción de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, por unanimidad de los asistentes SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Rendir la citada Cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA Y BERNARDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Vista la comunicación de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia, donde expone la necesidad de modificar el convenio aprobado en Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2023, al objeto de introducir cuestiones relativas al uso de recursos, herramientas informáticas y sistemas de información que la Diputación de Segovia suministra a los Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia, en materia de seguridad y protección de datos. Sometido el convenio al Pleno, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Segovia y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Segovia, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades, las Comunidades de Villa y Tierra, los Consorcios Provinciales y el Museo Esteban Vicente para la prestación de servicios de administración electrónica, en los siguientes términos conforme a su nueva redacción.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones necesarias para la firma de dicho Convenio.

TERCERO.- Notificar a la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia el presente Acuerdo.

4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2024

Visto el expediente de modificación de crédito tramitado en las dependencias de este Ayuntamiento, se someta a votación del Pleno que, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
153.1	623.00	Adquisición de barredora municipal	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00€
		TOTAL			

E





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos (Segovia)

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00	00	Remanente de tesorería para gastos generales	40.000,00€
			TOTAL INGRESOS	40.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES EN LA LOCALIDAD DE BERNARDOS

Por Alcaldía se da cuenta del expediente tramitado en relación la necesaria aprobación de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la recogida de restos vegetales, para así poder cumplir plenamente con el programa de compostaje doméstico puesto en marcha por la Diputación Provincial de Segovia.

Sometido a deliberación del Pleno, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de los fetosines de Bernardos, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES EN LA LOCALIDAD DE BERNARDOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Marco normativo

La presente Ordenanza constituye un Plan de Regulación de la Recogida de Restos Vegetales de Bernardos, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de los municipios, donde en su letra “d” se establece competencia en “ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística” y en “parques y jardines” y en su apartado “f” se establece competencias





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos (Segovia)

en "protección del medio ambiente", en los "términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas

Artículo 2º - Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, mejora y gestión integral de los restos de jardín, mediante un sistema de sacas, estableciendo las directrices para regular su recogida, almacenamiento y tratamiento de estos restos vegetales, y estableciendo el régimen sancionador en defensa del objeto de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento se reserva la interpretación de la presente Ordenanza con el objeto de evitar que posibles carencias de la norma puedan perjudicar al interés público. En caso de duda, se acogerá la interpretación más restrictiva.

Artículo 3º - Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el área urbana del término municipal de Bernardos.

Artículo 4º - Definición

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de residuos de poda y jardinería "los residuos vegetales y de jardín o aquellos residuos como restos de poda, hojarasca, siega de herbáceas, recorte de setos y arbustos que provengan del mantenimiento y conservación de jardines, zonas ajardinadas, de origen domiciliario y zonas verdes, zonas ajardinadas de titularidad municipal y zonas deportivas de titularidad municipal."

Los residuos de zonas verdes y áreas recreativas procedentes de zonas deportivas privadas no son considerados residuos municipales.

Artículo 5º - Servicio de recogida

1. El sistema elegido para facilitar a los ciudadanos la recogida de los restos de jardín, césped, podas y cualquier otro resto vegetal, han sido sacas de jardín. Son sacas de medio metro cúbico, con asas y fabricados en material resistente, similar al empleado en construcción.
2. Propiedad: las sacas son propiedad del Ayuntamiento de Bernardos, que facilita a sus vecinos mediante un sistema de alquiler. El precio, conforme se regula en el artículo 8, será de 10,00 € al año/saca. En este precio se incluye el servicio de gestión, retirada y depósito de dichas sacas en la zona de compostaje vegetal.
3. Solicitud de la saca: el usuario del servicio puede solicitar y recoger en el mismo Ayuntamiento las sacas que desee, según los restos vegetales que necesite retirar. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo normalizado para poder cursar dicha solicitud.
4. Lugar de depósito de los restos: los restos vegetales se depositarán directamente en la saca, nunca en bolsas de plástico ni sacos de cualquier otro material.
5. Retirada de la saca: cuando las sacas estén llenas, se depositarán en la puerta del domicilio y, previa llamada al Ayuntamiento con una semana de antelación, los operarios pasarán a recogerla. El servicio se realizará un día por semana.
6. Se depositará en la saca césped y restos de siega, hojas, flores, restos de poda de árboles, arbustos y rosales, raíces. No se depositarán restos de frutos o tierra, ni piedras.

Artículo 6º - Finalidad de los restos vegetales

Una vez recogidas las sacas, se transportarán a la zona de compostaje vegetal, donde se clasificarán según sean hojas, podas o césped.





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos (Segovia)

Una vez obtenido el compost mediante el tratamiento adecuado, se destinará a usos de abono para fertilizar el suelo y para rehabilitación de suelos empobrecidos.

Artículo 7º - Obligación de cumplimiento y vigilancia

Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que, en las materias recogidas en esta Ordenanza, dicte en cualquier momento la Alcaldía u órgano competente en el ejercicio de sus facultades.

Asimismo, en cumplimiento del deber cívico, cualquier ciudadano podrá denunciar a la autoridad municipal las infracciones que presencia o de las que tengan conocimiento cierto, obligándose el Ayuntamiento a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, mediante el ejercicio de las acciones que en cada caso correspondan.

Artículo 8º - Precio público

- 1. Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de realización de la actividad de recogida domiciliaria y tratamiento restos vegetales por parte del Ayuntamiento.*
- 2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel, es decir, todos los usuarios o titulares propietarios de parcelas que reciban o puedan recibir este servicio. El ramaje, hierba y otros restos vegetales procedentes de la poda y siega de jardines se introducirán por el usuario en las sacas, dejándolo depositado a la puerta de la vivienda o parcela.*
- 3. La cuantía del precio público se determinará por una cantidad fija por unidad de recogida, de acuerdo con la tarifa que contiene el punto siguiente.*
- 4. Tarifas: el servicio tendrá un coste anual de diez euros por saca. Se depositará una fianza del mismo importe (diez euros) a la hora de retirar la saca, que se reintegrará si se devuelve la saca en las mismas y óptimas condiciones en las que fue retirada.*
- 5. Devengo: La obligación de pagar el precio público nace cuando el ciudadano se dirija al Ayuntamiento para solicitar la prestación del servicio. El servicio se prestará de conformidad con lo regulado en la presente Ordenanza. Realizado el abono, el Ayuntamiento entrega una saca, que el Ayuntamiento recuperará al realizar su retirada, una vez llena.*

Artículo 9º - Prohibiciones

- 1. Se prohíbe depositar cualquier resto vegetal en la vía pública, cualquier otro contenedor o lugar, que no sea el habilitado para ello.*
- 2. En ningún caso el tamaño máximo de los residuos podrá sobrepasar los márgenes de la saca, teniéndose que poder cerrar por las cuatro asas para facilitar la recogida por parte de los operarios.*
- 3. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los restos vegetales, cualquiera que sea su naturaleza, sin disponer de la autorización correspondiente de la Comunidad de Castilla y León y del Ayuntamiento de Bernardos. Previas las autorizaciones referidas, los restos vegetales podrán entregarse a un gestor autorizado para su posterior depósito, reciclado o valorización.*
- 4. Se prohíbe introducir cualquier resto que no sea vegetal (papel, cartón, plásticos, metales...) y restos vegetales inapropiados (verduras, frutos, cascara o restos de frutos...)*
- 5. Responderán solidariamente de los perjuicios que se causen por la recogida de dichos restos, la persona física o jurídica que carezca de la correspondiente*





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos (Segovia)

concesión o autorización municipal para la retirada, así como la que haga la entrega, independientemente de las sanciones que hubiere lugar

Artículo 10: Derechos de los productores o poseedores de residuos urbanos.

Los poseedores o productores de restos vegetales regulados en la presente Ordenanza tienen derecho a:

- 1. Recibir la prestación del servicio de recogida de los restos vegetales en los términos establecidos en la presente Ordenanza.*
- 2. Conocer los horarios, frecuencia y condiciones del servicio de recogida de los restos vegetales.*
- 3. Ser informado del coste económico de la gestión de los residuos y del uso del precio público correspondiente.*
- 4. Realizar solicitudes, reclamaciones, sugerencias, etc., al Ayuntamiento en relación a la prestación del servicio.*
- 5. Denunciar aquellas infracciones de las que tenga conocimiento ante los servicios municipales competentes.*
- 6. Ser informado del destino final de los restos vegetales.*
- 7. Ser informado convenientemente del resultado de su solicitud, reclamación, sugerencia o denuncia, por parte del Ayuntamiento.*

Artículo 11: Obligaciones de los productores o poseedores de restos vegetales

Los poseedores o productores de restos vegetales regulados en la presente Ordenanza quedan obligados a:

- 1. Entregar los restos vegetales a los servicios municipales en las condiciones que determine esta Ordenanza.*
- 2. Informar al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de aquellos restos vegetales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en las operaciones de recogida, transporte, valorización o eliminación.*
- 3. Utilizar correctamente las sacas, depositando únicamente los restos vegetales en su interior.*
- 4. No depositar los restos vegetales en lugares no autorizados por los servicios municipales o en otras condiciones a las determinadas por el Ayuntamiento.*
- 5. Hacerse cargo de las molestias y/o daños que sus residuos puedan ocasionar antes de ser entregados a los servicios municipales, por su inapropiado depósito o bajo otras condiciones no determinadas por el Ayuntamiento.*
- 6. Observar las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza y demás legislación ambiental aplicable*

Artículo 12: Tipificación de infracciones

Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- 1. Son infracciones leves:*
 - a. las acciones u omisiones que impliquen incumplimiento o vulneración de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas como infracción grave o muy grave.*
 - b. Entregar los restos vegetales en condiciones distintas a las determinadas en esta Ordenanza.*
 - c. No depositar los restos vegetales exclusivamente en las sacas habilitadas para el servicio.*
 - d. Depositar cualquier otro residuo, que no sea vegetal, como papel, cartón, vidrio, etc. en el interior de la saca.*





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos (Segovia)

- e. *Esparcir o dejar restos vegetales fuera de las sacas específicas.*
 - f. *Manipular, esparcir o quemar los restos vegetales depositados en las sacas.*
 - g. *Depositar volúmenes extraordinarios de restos vegetales en las sacas dificultando su manipulación y recogida.*
2. *Son infracciones graves:*
- a. *No hacerse cargo de las molestias y/o daños que sus restos puedan ocasionar antes de ser entregados a los servicios municipales, por su inapropiado depósito o bajo otras condiciones no determinadas por el Ayuntamiento.*
 - b. *Abandonar cualquier resto vegetal en la vía pública, en terrenos públicos salvo autorización expresa de autoridad competente, en terrenos privados, salvo autorización expresa de autoridad competente, en el cauce o márgenes de ríos o arroyos, en arcones de caminos o carreteras, en caminos o carreteras.*
 - c. *Mezclar residuos.*
 - d. *Entregar los restos a un gestor no autorizado.*
 - e. *Desplazar o cambiar de ubicación las sacas depositadas a la puerta de cada domicilio por el usuario del servicio, excepto por parte de los servicios municipales o por causas de fuerza mayor.*
 - f. *La permanencia en la puerta del domicilio de la saca, por un tiempo excesivo, marcado en 3 semanas, sin avisar al Ayuntamiento para su recogida.*
 - g. *Colocar objetos o vehículos delante de las sacas de tal forma que obstruyan su retirada.*
 - h. *La reiteración de infracciones leves.*
 - i. *Realizar pintadas, inscripciones o colocación de carteles, mensajes o similares en las sacas d recogida*
3. *Constituyen infracciones muy graves:*
- a. *Dañar, golpear o quemar las sacas de recogida.*
 - b. *Manipular, esparcir o quemar residuos depositados en las sacas.*
 - c. *Entorpecer, obstaculizar u obstruir la retirada de las sacas.*
 - d. *Incumplir las órdenes, instrucciones, y Bandos emanados por el Alcalde u órgano en quien delegue o por los agentes de la autoridad local.*
 - e. *La reiteración de infracciones graves.*

Artículo 13: Sanciones

Con carácter general se establecen las siguientes multas pecuniarias para las infracciones a la Ordenanza:

- a) *Para las infracciones leves: multa de 30 a 750 euros*
- b) *Para las infracciones graves: multa de 751 a 1.500 euros*
- c) *Para las infracciones muy graves: multa de 1.501 a 3.000 euros.*

Artículo 14: Objetivos municipales en la recogida de restos vegetales

El Ayuntamiento impulsará y favorecerá todas las actuaciones que tengan por objeto la reducción, reutilización, reciclado de los restos vegetales, potenciando sobre todo, el compostaje doméstico, con el fin de que dichos restos sean aprovechados y utilizados en el mismo lugar donde se generaron, cerrando así el ciclo de materia y energía in situ, favoreciendo así el cuidado al medio ambiente y no generando la utilización de combustible, gastos materiales, humanos y la innecesaria emisión de CO2 que todo este servicio genera.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos (Segovia)

Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.bernardos.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelectronica.bernardos.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2024-0091 [Decreto Convocatoria Pleno]	08/07/2024 10:13	Decreto convocatoria sesión ordinaria 12.07.2024
DECRETO 2024-0090 [3. Decreto concesión L.sepultura]	04/07/2024 13:59	Concesión licencia de sepultura
DECRETO 2024-0089 [8.Decreto de Alcaldía]	02/07/2024 12:45	Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad
DECRETO 2024-0088 [DecretoPago.01.07.2024]	01/07/2024 10:05	PAGOS 13.01.07.2024
DECRETO 2024-0087 [Resolución de Alcaldía]	20/06/2024 13:01	Toma en conocimiento de Declaración Responsable de obras y usos
DECRETO 2024-0086 [Resolución de Alcaldía]	19/06/2024 15:05	Toma en conocimiento de Declaración Responsable de obras y usos
DECRETO 2024-0085 [DecretoPago.14.06.2024]	14/06/2024 9:18	PAGOS 12.14.06.2024
DECRETO 2024-0084 [Decreto Eltur 2024]	10/06/2024 14:13	Solicitud de subvención ELTUR





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos (Segovia)

DECRETO 2024-0083 [Decreto de Alcaldía]	07/06/2024 15:09	Alta por omisión en PMH
DECRETO 2024-0082 [Decreto de Alcaldía]	07/06/2024 13:57	Firma de nuevo contrato con AMERICAN TOWER S.L.U. (antes TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.)
DECRETO 2024-0081 [Decreto baja licencia de actividad]	31/05/2024 10:53	Baja en licencia de actividad
DECRETO 2024-0080 [Decreto Pago.31.05.2024]	31/05/2024 10:52	PAGOS 11.31.05.2024
DECRETO 2024-0079 [Resolución de Alcaldía]	28/05/2024 13:43	Toma en conocimiento de Declaración Responsable de obras y usos
DECRETO 2024-0078 [Resolución de Alcaldía]	27/05/2024 15:00	Toma en conocimiento de Declaración Responsable de obras y usos
DECRETO 2024-0077 [Resolución de Alcaldía]	27/05/2024 14:37	Toma en conocimiento de Declaración Responsable de obras y usos
DECRETO 2024-0076 [Decreto contratación]	20/05/2024 18:13	Contratación personal laboral eventual (peón sin subvención). Contrato 21/05/2024-20/08/2024
DECRETO 2024-0075 [Decreto de Alcaldía]	20/05/2024 13:17	Alta por omisión en PMH
DECRETO 2024-0074 [6.Decreto de Alcaldía.]	20/05/2024 12:14	Adjudicación de plaza de toros
DECRETO 2024-0073 [Decreto Elex 2024]	17/05/2024 9:00	Solicitud de subvención ELEX
DECRETO 2024-0072 [Decreto Pago.15.05.2024]	15/05/2024 9:37	PAGOS 10.15.05.2024
DECRETO 2024-0071 [Resolución de Alcaldía]	14/05/2024 13:58	Toma en conocimiento de Declaración Responsable de obras y usos
DECRETO 2024-0070 [Resolución de Alcaldía]	14/05/2024 13:58	Toma en conocimiento de Declaración Responsable de obras y usos
DECRETO 2024-0069 [Decreto Convocatoria Pleno]	09/05/2024 10:06	Expediente PLN/2024/3 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2024-0068 [Resolución de Alcaldía]	03/05/2024 14:00	Toma en conocimiento de Declaración Responsable de obras y usos
DECRETO 2024-0067 [Resolución de Alcaldía]	03/05/2024 13:50	Toma en conocimiento de Declaración Responsable de obras y usos
DECRETO 2024-0066 [Resolución de Alcaldía]	03/05/2024 12:47	Toma en conocimiento de Declaración Responsable de obras y usos

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No las hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE. José Luis Díez Illera EL SECRETARIO. Ignacio de la Paz Sanz

Plaza Mayor nº 1. 40430 Bernardos (Segovia). Tfno.: 921 566 051 - Fax: 921 566 990
Correo-e: ayuntamiento@bernardos.es - www.bernardos.es





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

